Abasto de carnes

Mandaron que el abasto de carnes en esta ciudad se corra por un año que principiara el dia de san Juan de Junio primero venidero deste presente año hasta ser cumplido y se entienda de carnero magro y hembra y se le ofrezca todo buen tratamiento y commodidad y al bastecedor del carnero se le dara la de el sal de riego y se pubie requisitoria a las ciudades de murcia y cartagena y villa de caravaca de ezinemoratalla mula y este es segura y los bellezes que se cae para que en ellas se corra el dicho abasto y la costa del correo que lleuare la carta requisitoria la pague el mayordomo a parecer de los comisarios que se nombraren para el dicho abasto y con ser deste auto y su certificacion se le pasen en quenta.

en este estado entro entro el licenciado contreras regidor nombraron por comisarios para el dicho abasto

Rodrigo y anios dovalle

alonso de leiva ponce

luis ponce de leon

Juramento de escriuano de guercal

En la ciudad de lorca ocho dias del mes de abril de mill e quinientos e ochenta e nueve años ante mi el escriuano mayor e testigos de yuso escritos parecio Juan romero y dixo que por quanto esta ciudad le a nombrado por escriuano por escriuano de la villa de guercal el mando antes que usase el dicho oficio jurase de hazer el deber por tanto juro en forma de derecho de hazer el deber en el dicho oficio lo que por razon del deue y es obligado el firmo de su nombre testigos Pedro de peralta y Diego de peralta e Jose de berenguel vecinos de lorca Juan romero escriuano ante mi pasqual gil escriuano

Juramento de aguabre de guercal

Este dicho dia mes e año dichos ante mi el dicho escriuano mayor parecio ginel vidal e dixo que por quanto asi de nombrado por aguabre de la villa de guercal por tanto que juraua a Juro a dios en forma de derecho de hazer el deber en el dicho oficio lo que por razon del deue y es obligado testigos los dichos no lo firmo por no saber ante mi pasqual gil escriuano